



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

En Sevilla, a 20 de mayo de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Vicente C. Guzmán Fluja, como Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, nombrado por Decreto 308/2012, de 19 de junio, en nombre y representación de esta Universidad y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas, según el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobado mediante Decreto 298/2003, de 21 de octubre.

Y de otra parte, la Sra. D.ª Carmen R. Cuello Pérez, como Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, nombrada por Decreto 14/2015, de 20 de enero, en función del cargo que ostenta en nombre de ese Organismo Autónomo y autorizada para este acto con las competencias que tiene atribuidas por el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, aprobado por el Decreto 1/1989, de 10 de enero, que le permite suscribir Acuerdos de Colaboración referidos a asuntos propios del Instituto Andaluz de la Mujer.

Las partes, actuando en nombre y representación de sus instituciones, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en las figuras definidas en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE de 30 de julio). Que el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece en su Capítulo VI, en el marco de la programación docente de las enseñanzas universitarias de las prácticas externas, sus clases y sus características generales.



SEGUNDO.- Que el Instituto Andaluz de la Mujer conforme a lo establecido en el artículo 2 y 4 del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, se encuentra adscrito a esta Consejería y tiene atribuidas la competencias sobre la determinación, vertebración y evaluación de todas las actuaciones en materia de igualdad y violencia de género competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como, sobre la dirección y administración del Servicio Integral de Atención y Acogida a Víctimas de Violencia de Género y menores a su cargo en la Junta de Andalucía, así como en la disposición adicional única de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, cuando dispone que el Instituto Andaluz de la Mujer, como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de igualdad, será el encargado de la coordinación de las políticas de igualdad

TERCERO.- Que la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Fundación Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Instituto Andaluz de la Mujer, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica del estudiantado universitario cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento, que en ningún caso las tareas a realizar tendrán carácter de gestión ordinaria de la gestión administrativa que se desempeña por el personal propio de la Administración.

Por todo ello, se formaliza el presente Convenio de Cooperación Educativa, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

La finalidad del presente Convenio es regular la colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Instituto Andaluz de la Mujer al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, contribuyan a completar la formación y desarrollar la cualificación profesional de las y los estudiantes universitarios, mediante la realización de prácticas.

La realización de estas prácticas está sujeta, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en la normativa de prácticas externas de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y a las normas que en el futuro puedan modificarla o sustituirla y/o a lo previsto en el plan de estudios de la titulación de que se trate.



SEGUNDA.- Personas destinatarias

Podrán realizar prácticas académicas externas:

- a) El alumnado matriculado en cualquier enseñanza oficial impartida por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
- b) El alumnado de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

TERCERA.- Modalidad de prácticas académicas externas

La modalidad de prácticas académicas externas que al amparo del presente Convenio podrán realizar la comunidad estudiantil de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, será: Prácticas Curriculares, que se configuran como actividades académicas integradas en los Planes de Estudio.

CUARTA.- Duración y horarios de realización de las prácticas

La duración de las prácticas externas curriculares, será la que establezca el Plan de Estudios correspondiente, sin que en ningún caso puedan superar los 60 créditos. Las prácticas externas curriculares deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del Plan de Estudios.

El período de tiempo en el que se desarrollarán dichas prácticas será establecido de común acuerdo entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Instituto Andaluz de la Mujer, respetándose, en todo caso, la compatibilidad con la actividad académica y formativa del alumnado. Se procurará asimismo, la compatibilidad con las actividades de representación y participación desarrolladas por el estudiantado en la Universidad.

QUINTA.- Vinculación del estudiantado con la entidad colaboradora

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Instituto Andaluz de la Mujer no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivarán para el Instituto Andaluz de la Mujer obligaciones propias de un contrato laboral o de una relación estatutaria o funcional, al carecer de esa condición la relación que se establece, ni obligaciones de Seguridad Social, por quedar cubiertas las contingencias de esa índole por el Seguro Escolar (Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, y Resolución del Ministerio de Trabajo, de 15 de febrero de 1973), así como por un seguro de responsabilidad civil y/o de accidentes que la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, tiene suscrito a tales efectos.



En el ámbito de las Administraciones Públicas, entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

SEXTA.- Adjudicación de las prácticas externas

La selección del alumnado para las prácticas se realizará por los órganos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla designados a tales efectos, con criterios objetivos previamente fijados y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

SÉPTIMA.- Proyecto Formativo

Cada práctica contará con un Proyecto Formativo en el que se fijará los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. El contenido del mismo se establece en el Anexo I que acompaña a este Convenio.

OCTAVA.- Tutorización académica de la Universidad y tutorización de la entidad colaboradora

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, nombrará un tutor o tutora académico para cada estudiante que se encargará de velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, realizar el seguimiento de las prácticas y la evaluación de las mismas mediante un informe de valoración que emitirá a su finalización.

Igualmente, se nombrará un tutor o tutora por parte del Instituto Andaluz de la Mujer que, organizará las prácticas a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo y tendrá los derechos y deberes que se establecen en el Anexo I de este Convenio.

NOVENA.- Deberes de la entidad colaboradora

El Instituto Andaluz de la Mujer se compromete a:

- Facilitar al alumnado el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones necesarios para el desarrollo de las prácticas, atendiendo especialmente las necesidades del alumnado aquejado de alguna discapacidad.
- Informar al estudiantado de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- Nombrar a un tutor o tutora para el seguimiento de las prácticas del alumnado.



- d) Emitir los informes preceptivos relativos a las prácticas desarrolladas.
- e) Permitir al tutor o tutora académico de la Universidad el acceso a los locales donde el estudiante o la estudiante esté realizando las prácticas, en compañía de la persona designada por el Instituto Andaluz de la Mujer, en virtud de la normativa aplicable.

DÉCIMA.- Deberes del alumnado

El estudiantado deberá:

- a) Cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora asignado por la entidad colaboradora.
- b) Incorporarse a la entidad colaboradora en la fecha acordada, cumplir los horarios, y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la empresa.
- c) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada la misma.
- d) Cumplir cuantas obligaciones se establezcan en el Anexo I a este convenio y en la normativa aplicable.

UNDÉCIMA.- Rescisión anticipada de la práctica

Las partes intervinientes en este Convenio podrán comunicar la rescisión anticipada de la práctica, en caso de incumplimiento grave de los deberes que competen al estudiante o a la entidad colaboradora.

DUODÉCIMA.- Protección de Datos

Los datos personales que pudieran ser recabados en ejecución de este Convenio serán tratados conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de 1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1729/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

DECIMOTERCERA .- Duración del Convenio

La duración del presente Convenio será anual, desde la fecha de la firma, prorrogándose de forma expresa por iguales períodos sucesivos, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de treinta días a la fecha de extinción del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

DECIMOCUARTA.- Financiación

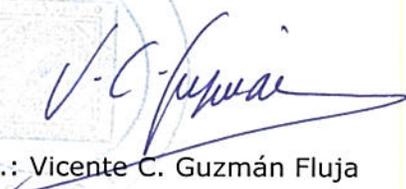
El presente Convenio de Cooperación no conlleva compromiso económico alguno para las partes firmantes.

DECIMOQUINTA.- Controversia

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá, en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Sevilla.

Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio de Cooperación Educativa, por el que se regulan prácticas académicas externas, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE
OLAVIDE, DE SEVILLA**


Fdo.: Vicente C. Guzmán Fluja

**POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA
MUJER**


Fdo.: Carmen R. Cuello Pérez